REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **53429**

Ref. Expediente N° NC2020/0016149

Por la cual se deniega una solicitud de Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 23 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0016149, por UNIVERSITÉ DE LIÈGE, entró a fase nacional la solicitud Patente de Invención titulada "BIO-HERBICIDA A BASE DE ACEITE ESENCIAL" que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2019/065745 del 14 de junio de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la Regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia de Industria y Comercio a la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada norma andina.

Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que mediante escrito radicado ante esta Oficina, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que:

> *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (…) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 6445 de 18 de abril de 2023, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento en mención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Resolución N° **53429**

Ref. Expediente N° NC2020/0016149

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención a la solicitud titulada “BIO-HERBICIDA A BASE DE ACEITE ESENCIAL", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSITÉ DE LIÈGE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 5 de septiembre de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

Firmado digitalmente por: MARIA DEL SOCORRO PIMIENTA CORBACHO
Fecha: 2023.09.05 09:00:38 COT
Razón: Validez juridica.
Ubicación: Bogotá, Colombia.

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente